

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., catorce de octubre de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00259

No se tiene en cuenta el poder conferido al profesional del derecho JUAN ALEJANDRO CEDEÑO por la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., entidad que actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CIBELES Y CIBELES ETAPA 5, por cuanto no cumple con lo indicado en el inciso tercero del artículo 5 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ea95f2f840432abe5f720c3faecad09edd527dd7c1731483bc08e7964ffa85e

Documento generado en 14/10/2021 07:51:24 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>